CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la señora MARIA DEL CARMEN COPETE aporta escritos. Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021). La Secretaria.

Clauder Cachra

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1272
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00193-00
Proceso:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Menor de edad:	MJCV.
Decisión:	RESUELVE SOLICITUD

Revisada la causa, se observa que la señora MARIA DEL CARMEN COPETE presentó memorial solicitando que su hijo ANDRES FRANCO COPETE cumpla con la cuota alimentaria.

Frente a lo anterior, se le indica nuevamente a la solicitante que este despacho avocó el conocimiento del proceso de restablecimiento de derechos de la menor de edad MJCV, donde mediante providencia del 29 de septiembre del año 2020, se dispuso declarar la nulidad del trámite administrativo y devolver el proceso a la COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE FRAY DAMIÁN, para que rehicieran la actuación subsanando las falencias advertidas, es de anotar que la Comisaria recibió el proceso desde el día 15 de octubre del mismo año.

Por lo anterior, este despacho no tiene a su cargo el proceso de restablecimiento de derechos, siendo competencia exclusiva de la COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE FRAY DAMIÁN, en consecuencia, se le indica a la señora MARIA DEL CARMEN que sus peticiones relacionadas con la menor de edad debe dirigirlas a la dicha entidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Informar a la señora MARIA DEL CARMEN COPETE que este despacho no tiene a su cargo el proceso de restablecimiento de derechos, siendo competencia exclusiva de la COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE FRAY DAMIÁN. Por secretaria dirigir comunicación a través del correo electrónico desde el cual hizo la solicitud: multitramitesuniversal@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lapresent e providencia se not ifica

por Estado Electirónico No. 94

del 16 de junio de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

pam

Juez.

El canal de comunicación del despacho es el correo

electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.